

2026/GEA_01/000337

DECRETO DE LA PRESIDENCIA POR EL QUE SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAR DE LA YEGUA DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA, PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA DEL EJERCICIO 2025.

Primero. - Con fecha 31 de enero de 2025 se aprobó inicialmente el Presupuesto General de la Diputación Provincial para el ejercicio económico de **2025**, donde figuran, entre otras, la siguiente aplicación presupuestaria donde se refleja la siguiente subvención nominativa directa:

Aplicación	Denominación	Total
10 9120A 7621500	REFORMA Y ACONDICIONAM.EDIFICIO MUNICIPAL_VILLAR DE LA YEGUA	50.000,00

Segundo. - Con fecha 28 de febrero 2025 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia el edicto con la entrada en vigor del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Salamanca para el ejercicio 2025.

Tercero. -Con fecha 20 de marzo 2025 se dictó providencia de inicio por el Presidente de la Diputación provincial de Salamanca en la que ordena que se inicie el expediente relativo a la concesión de cincuenta y seis subvenciones directas, previstas nominativamente en el presupuesto general de la Diputación Provincial de Salamanca del ejercicio 2025, dirigidas, entre otros Ayuntamientos, al del municipio Villar de la Yegua.

Cuarto. - Con fecha 31 de marzo de 2025 se dictó Decreto de la Presidencia n.º 1.635/2025 por el que fueron aprobadas las Bases reguladoras y anexos de las subvenciones directas, previstas nominativamente en el presupuesto general de la Diputación Provincial de Salamanca del ejercicio 2025, dirigidas, entre otros Ayuntamientos, al del municipio Villar de la Yegua (EXPEDIENTE ELECTRÓNICO N.º 2025/GEA_01/000232).

Quinto. – A continuación se enviaron las notificaciones a todos los Ayuntamientos beneficiarios a que hacía referencia el Decreto de la Presidencia 1.635/2025, de 31 de marzo referenciado.

Sexto.- Se recibió del Ayuntamiento de Villar de la Yegua la solicitud de la subvención aprobada en el Decreto de la Presidencia 1.635/2025, de 31 de marzo en el plazo establecido, cuya fecha límite era hasta el 15 de mayo de 2025 según se recogía en las Bases, así como la aceptación de las condiciones establecidas en ellas, como consta en el expediente electrónico número 2025/ECO_04/000053, comprometiéndose a cumplirlas en todos sus términos, acreditándose mediante certificación del Decreto de Alcaldía, expedida por el Secretario del Ayuntamiento, según modelo Anexo I y, asimismo, se ha hecho constar de conformidad con el Anexo II:

- Declaración responsable del Ayuntamiento beneficiario en la que conste que dicho Ayuntamiento no es deudor respecto de la Diputación provincial de Salamanca.*
- Declaración responsable del Ayuntamiento beneficiario en la que conste el compromiso de notificar a la Diputación de Salamanca cualquier concesión de ayuda para la misma finalidad que, no estando prevista inicialmente en el presupuesto de ingresos, pueda producirse con posterioridad (en el plazo de treinta días naturales contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión de la ayuda).*
- Declaración responsable en la que conste que no concurren en el Ayuntamiento beneficiario las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en aquellos aspectos que pueda resultarle de aplicación.*
- Declaración responsable del Ayuntamiento beneficiario en la que conste que dicho Ayuntamiento se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (a los efectos previstos en el art. 24.6 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones) y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.*
- Declaración responsable del Ayuntamiento beneficiario de que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio, de forma que, si durante dicho período de tiempo deja de cumplir el citado requisito, se compromete a comunicarlo a la Diputación de Salamanca (a los efectos previstos en el artículo 88.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones).*

Página 1

Código Seguro de Verificación		Fecha	25/05/2026 14:36:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante			
Firmante			
Url de verificación		Página	1/3

- f) *Declaración responsable del Ayuntamiento beneficiario en la que conste que dicho Ayuntamiento se compromete a que las facturas relacionadas en el Anexo III-Certificación relativa a los gastos subvencionados, no serán utilizadas para la obtención de otro tipo de ayudas o subvenciones en los porcentajes que han sido objeto de la subvención.*

Séptimo. - Por Decreto de la Presidencia n.º 3.124/2025, de 30 de mayo se acuerda conceder al Ayuntamiento de Villar de la Yegua una subvención de 50.000,00 euros para la reforma y acondicionamiento edificio municipal.

Octavo. - Asimismo, se transfirió al Ayuntamiento de Villar de la Yegua dicha subvención de 50.000,00 euros

Noveno. - Con fecha 2 de diciembre de 2025 y n.º de registro de entrada REGAGE25e00105362261 se ha recibido del Ayuntamiento de Villar de la Yegua solicitud de ampliación del plazo para la ejecución de la actividad subvencionada en 3 meses.

Décimo. - Por Decreto de la Presidencia n.º 7.714/2025, de 12 de diciembre se concedió una ampliación del plazo de ejecución de la subvención de tres meses por lo que este terminará el 31 de marzo de 2026, siendo el plazo de justificación hasta el 31 de mayo de 2026.

Undécimo. - Con fecha 19 de mayo de 2026 y n.º de registro de entrada REGAGE26e00048101254 se ha recibido del Ayuntamiento de Villar de la Yegua una solicitud de ampliación del plazo de justificación de la actividad subvencionada en 1 mes.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. - En el Decreto de la Presidencia 1.635/2025, de 31 de marzo, se establecieron las condiciones y compromisos aplicables a esta subvención nominativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003 y por ello en el artículo 14º y respecto a la ampliación del plazo de justificación se dice que *“sólo en casos debidamente justificados y siempre que exista la motivación preceptiva se podrá ampliar dicho plazo de forma excepcional y previa solicitud del beneficiario. No serán aceptadas aquellas solicitudes de prórroga que no tengan entrada en Sede Electrónica de la Diputación de Salamanca en la dirección <https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es> con una antelación de siete días hábiles al de la finalización del plazo de justificación (Anexo VIII)”*.

A este respecto, el Ayuntamiento de Villar de la Yegua con fecha 19 de mayo de 2026 presenta escrito donde se indica la imposibilidad de justificar en plazo la subvención concedida alegando: *“que debido a encontrarse ahora mismo vacante el puesto de secretaria de la agrupación a la cual pertenece Villar de la Yegua y visto que el plazo para que se cubra será a finales el mes de junio solicito la ampliación al menos de dos meses más para poder realizar todas las gestiones referentes a la justificación de la subvención ya que en estos momentos es inviable”* solicita que se acuerde la ampliación del plazo concedido para la justificación de la subvención en un mes al amparo de lo previsto en las bases reguladoras.

Segundo. - La ampliación del plazo de justificación, se regula en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17-11-2003 (RCL 2003\2684), General de Subvenciones, que señala que *“el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero”*, y que hay que poner en concordancia con el artículo 32.1 de la Ley 39/2015 de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas indica que *“la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados”*, circunstancias que concurren en la solicitud referenciada.

Tercero. - Finalmente, teniendo en cuenta que el presente expediente no es susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico, no es preceptiva la emisión del oportuno informe por la Intervención, al amparo

Código Seguro de Verificación		Fecha	25/05/2026 14:36:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante			
Firmante			
Url de verificación		Página	2/3

de lo dispuesto en los artículos 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 4.1 apartado a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Cuarto.- El presente expediente se ha tramitado siguiendo el procedimiento legalmente establecido y es informado por la Dirección del Área de Economía y Hacienda, con fecha 22 de mayo de 2026, estando concluso, y habiéndose elevado la propuesta a la Secretaría General a efectos de lo previsto en el artículo 94.1 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Salamanca, en relación con el 177.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Quinto.- Finalmente, teniendo en cuenta que el presente expediente no es susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico, no es preceptiva la emisión del oportuno informe por la Intervención, al amparo de lo dispuesto en los artículos 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 4.1 apartado a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

En consideración a todo lo expuesto **RESUELVO:**

Único. - Que se conceda al Ayuntamiento de Villar de la Yegua, una ampliación de plazo de **1 mes** para proceder a **la justificación** de las actuaciones para la que se concedió la subvención, que según el Decreto de la Presidencia n.º 1.635/2025, de 31 de marzo, era hasta el 28 de febrero de 2026, y que por Decreto de Presidencia n.º 7.714/2025 de 12 de diciembre se acordó una nueva fecha de justificación de la subvención que terminaba el 31 de mayo de 2026, por lo que ha de entenderse que ahora será hasta el **30 de junio de 2026**.

Decreto dado en Salamanca en la fecha que se indica al lado de la firma electrónica.

EL SECRETARIO GENERAL
EL PRESIDENTE

Código Seguro de Verificación				Fecha	25/05/2026 14:36:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza				
Firmante					
Firmante					
Url de verificación				Página	3/3